



#### **CONSIDERANDO**

Que el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) es un Programa de Fomento a la Investigación Científica, establecido por el Gobierno Federal, cuya conducción y operación, así como el establecimiento de sus objetivos y funciones, organización, y reglamentación interna están a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que el SNI se encuentra regulado a través del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.

Que el SNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso a) y el Capítulo II de su Reglamento cuenta con un Consejo de Aprobación.

Que en el Reglamento del SNI se establece la necesidad de elaborar los lineamientos particulares para el funcionamiento del Consejo de Aprobación.

El Consejo de Aprobación del Sistema Nacional de Investigadores, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 7 fracción X del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, expide los siguientes lineamientos:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** - Los presentes lineamientos tienen por propósito regular los objetivos, la integración, las atribuciones, la operación y las medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Consejo de Aprobación del SNI.

**SEGUNDO. -** El Consejo de Aprobación es la instancia de mayor autoridad en el SNI y tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir el número y las características de las comisiones dictaminadoras y transversales que evaluarán las solicitudes de ingreso o permanencia al SNI que presente la Dirección del SNI;
- II. Designar anualmente a las personas que sustituirán a las/los integrantes de las comisiones dictaminadoras y transversales que concluyan su periodo de tres años, a partir de las propuestas que le presente la Secretaría Ejecutiva;

"Conacyt, conocimiento que transforma"





- III. Designar anualmente a las personas que sustituirán a las/los integrantes de la Comisión de Investigadores Eméritos que concluyan su periodo de dos años, a partir de la propuesta que le presente la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Designar a las personas que integren la Junta de Honor con base en las propuestas que le formule la Secretaría Ejecutiva;
- V. Aprobar las convocatorias que anualmente le presente la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Aprobar los criterios específicos de evaluación por área del conocimiento que le presenten las comisiones dictaminadoras por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Resolver sobre el otorgamiento de las distinciones que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, le propongan las comisiones dictaminadoras y las comisiones revisoras, así como la Comisión de Investigadores Eméritos;
- VIII. Resolver sobre las recomendaciones que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, le presente la Junta de Honor y determinar las sanciones que sean procedentes por las faltas en que incurran los investigadores o investigadoras nacionales;
- IX. Someter, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la aprobación de la Junta de Gobierno del CONACYT, los proyectos de modificaciones del Reglamento;
- X. Aprobar las disposiciones normativas y lineamientos que regulen su funcionamiento interno y el de las demás instancias colegiadas del SNI;
- XI. Resolver sobre los asuntos que no estén conferidos a ninguna otra instancia de las previstas en el Reglamento, y aprobar los casos de excepción debidamente justificados;
- XII. Autorizar, previo dictamen de incobrabilidad o incosteabilidad emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, la cancelación del registro de los estímulos económicos por notificación extemporánea, que presente la Secretaría Ejecutiva.
- XIII. Las demás que se deriven del Reglamento y otras normas y disposiciones administrativas aplicables.

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACION

#### **TERCERO.** - El Consejo de Aprobación estará integrado por:

- I. La persona que ocupe la Dirección General del CONACYT, quien lo presidirá;
- II. La persona que ocupe la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del CONACYT;
- III. La persona que ocupe la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT:
- IV. La persona que ocupe la Dirección Adjunta de Centros de Investigación del CONACYT;
- V. La persona que ocupe la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del CONACYT; *Conacyt, conocumento que transforma*





- VI. La persona que ocupe la Dirección del SNI del CONACYT;
- VII. La persona que ocupe la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública;
- VIII. La persona que ocupe la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública;
- IX. La persona que ocupe la Coordinación General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, y
- X. Los tres investigadores o investigadoras miembros del SNI que formen parte de la Mesa Directiva del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

Cada uno de los miembros del Consejo a que se refieren los numerales I a IX, en caso de ausencia, podrán designar un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior, conforme a la legislación y normatividad que les resulte aplicable.

En caso de que el Consejo lo considere pertinente, podrá invitar a través de su presidente, a miembros distinguidos de los sectores gubernamental, empresarial o social, a participar en las sesiones.

### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

**CUARTO.** - La persona que ocupe la Dirección General del CONACYT fungirá como Presidente y tendrá las facultades necesarias para presidir las sesiones de manera que las participaciones de los asistentes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.

QUINTO. - La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo de Aprobación;
- b) Convocar a las sesiones correspondientes;
- c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen al SNI;
- d) Informar al Consejo de Aprobación el avance de los acuerdos adoptados;
- e) Suscribir las actas de la sesión correspondiente; y
- f) Las demás que establezca el Consejo y las que deriven de otras disposiciones administrativas aplicables.

g)





**SEXTO. -** La persona que ocupe la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del CONACYT ocupará el Secretariado Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular ante el Consejo de Aprobación, las propuestas de las personas que sustituirán a las/los integrantes de las comisiones dictaminadoras que concluyan su periodo de tres años, previa consulta con el Foro Consultivo Científico y Tecnológico;
- b) Formular ante el Consejo de Aprobación, las propuestas de las personas que sustituirán a las/los integrantes de las comisiones transversales que concluyan su periodo de tres años;
- c) Formular ante el Consejo de Aprobación, las propuestas de las personas que sustituirán a las/los integrantes de la Comisión de Investigadores Eméritos que concluyan su periodo de dos años:
- d) Publicar las convocatorias aprobadas por el Consejo de Aprobación;
- e) Someter a consideración del Consejo de Aprobación, los criterios específicos de evaluación que presenten las comisiones dictaminadoras;
- f) Presentar al Consejo de Aprobación las recomendaciones emitidas por las comisiones dictaminadoras y de eméritos durante el proceso de evaluación, así como los dictámenes de las comisiones revisoras, derivados de los recursos de inconformidad
- g) Hacer del conocimiento público los resultados de la evaluación de los participantes aprobados por el Consejo de Aprobación y notificarlos todos, a través de los instrumentos que para tal efecto determine el CONACYT;
- h) Informar al Consejo de Aprobación sobre el funcionamiento de los mecanismos de evaluación y de operación general del SNI;
- i) Formular al Consejo de Aprobación las propuestas para el ingreso de las personas que integrarán la Junta de Honor;
- j) Suscribir las distinciones y los convenios de los investigadores y las investigadoras nacionales aprobados como miembros del SNI por el Consejo de Aprobación;
- k) Suscribir junto con la persona que presida el Consejo de Aprobación, las actas de la sesión correspondiente
- Presentar al Consejo de Aprobación los casos para la cancelación del registro de los estímulos económicos por notificación extemporánea, y
- m) Las demás que le instruya el Consejo de Aprobación.

**SÉPTIMO.** - La persona que ocupe la Dirección del SNI ocupará el Secretariado Técnico y tendrá las siguientes funciones:

- a) Instrumentar las convocatorias que realice la Presidencia del Consejo;
- b) Llevar un registro de las personas miembros del Consejo de Aprobación
- c) Certificar la existencia de quórum;

"Conacyt, conocimiento que transforma"





- d) Formular y someter a la aprobación de la Presidencia, el proyecto del orden del día y los temas a tratar en la sesión correspondiente;
- e) Realizar los trámites necesarios para el desahogo del orden del día;
- f) Computar, de ser necesario, los votos emitidos en los acuerdos tomados;
- g) Levantar la minuta correspondiente y promover la suscripción de la misma;
- h) Ejecutar e instrumentar los acuerdos emitidos por el Consejo, darles seguimiento y mantener un registro de los mismos;
- i) Suscribir y ejecutar las resoluciones y sanciones determinadas por el Consejo de Aprobación;
- j) Integrar los expedientes relativos a los casos que serán presentados al Consejo de Aprobación; y
- k) Las demás que le instruya el Consejo de Aprobación.

# CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

**OCTAVO. -** El Consejo de Aprobación sesionará por lo menos tres veces al año. Las sesiones serán convocadas por su Presidencia según el calendario anual aprobado por el propio Consejo. También sesionará cuando la Presidencia lo considere conveniente, o a petición de cualquiera de sus miembros si\_las circunstancias así lo ameritan.

Las sesiones del Consejo de Aprobación podrán llevarse a cabo de manera no presencial, a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa mas no limitativa, videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual.

**NOVENO.** - Las citaciones se harán llegar por escrito a los domicilios de las instituciones de adscripción, o vía electrónica, y contendrán las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente. Se notificará a los miembros por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, en sesiones ordinarias y por lo menos con 24 horas de anticipación en casos extraordinarios.

**DÉCIMO.** - Para poder celebrar la sesión se requerirá de la existencia de quórum. Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo integran. En caso de tener que hacerse una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión, el plazo de convocatoria será al menos de dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos.





En ausencia de quien ocupe la Presidencia, lo suplirá la persona que ocupe la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del CONACYT.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Las sesiones del consejo de Aprobación se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Ratificación de la minuta de la sesión anterior;
- d) Seguimiento de acuerdos:
- e) Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Las resoluciones se tomarán por unanimidad y en caso de excepción por el voto de la mayoría simple de las personas integrantes del Consejo presentes. En caso de empate quien presida tendrá voto de calidad. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.

**DÉCIMOTERCERO.-** Por cada sesión se levantará una minuta en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

La persona que ocupe la Dirección del SNI remitirá vía electrónica, a los asistentes a la sesión, el proyecto de minuta, en un plazo no mayor de dos días hábiles a la fecha de celebración de la sesión.

En caso de existir observaciones al proyecto de minuta, el participante que las realice las hará llegar por escrito o vía correo electrónico a la persona que ocupe la Dirección del SNI en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir de la recepción del proyecto de minuta.

De no recibirse observaciones en el plazo señalado, la minuta se considerará aprobada. Esta minuta y los acuerdos tomados deberán ser ratificados en la sesión ordinaria inmediata posterior, mediante la rúbrica de las personas miembros del Consejo que asistieron o enviaron representante a la reunión.

**DÉCIMOCUARTO.** Los asuntos no previstos en los presentes lineamientos y la interpretación de los mismos, se resolverán por el Consejo de Aprobación en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su sanción por el Consejo de Aprobación.

"Conacyt, conocimiento que transforma"





**SEGUNDO.** - Las modificaciones, adiciones o interpretación de los presentes lineamientos y lo no previsto en los mismos, será competencia del Consejo de Aprobación.

**TERCERO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes lineamientos y los asuntos pendientes de resolver a su entrada en vigor, se resolverán conforme a los procedimientos establecidos con anterioridad.

En la Ciudad de México, el Pleno del Consejo de Aprobación del Sistema Nacional de Investigadores, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2018 aprobó los presentes lineamientos.



SINTERIO